

Surquillo, 26 de junio de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO;

POR CUANTO:

Visto, el Informe Técnico N° 113-2013GDU-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 12 de junio de 2013, Informe N° 309-2013-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de junio de 2013 e Informe N° 40-2013-GPPCI/MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional de fecha 19 de junio de 2013, que remiten el proyecto de Ordenanza que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- de la Municipalidad distrital de Surquillo; aprobada por Ordenanza 259- MDS;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece un régimen jurídico aplicable por la Administración Pública para que sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece la obligación de las entidades a elaborar y aprobar o gestionar la aprobación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad distrital de Surquillo, aprobado por Ordenanza N° 259-MDS.

CODIGO	DENOMINACION DEL TRAMITE	DERECHO DE PAGO	
		% UIT	En Nuevos Soles
Subgerencia de Obras Privadas y Catastro	1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: - VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONTRUIDOS (SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE)	5.30%	196.20
	- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (LA SUMATORIA DEL ÁREA CONSTRUIDA EXISTENTE Y LA PROYECTADA NO DEBEN EXCEDER LOS 200 M2.	5.05%	186.70
	- AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES RNE)	5.06%	187.15
	- REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (SIN MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, NI CAMBIO	3.23%	119.55



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

	DE USO, NI AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA)		
	- CONSTRUCCIÓN DE CERCOS (DE MÁS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN)	4.28%	158.30
	- DEMOLICIÓN TOTAL (DE EDIFICACIONES MENORES DE 5 PISOS DE ALTURA)	3.33%	123.15
2	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B:	16.00%	592.10
	- EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (NO MAYORES A 5 PISOS SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MAXIMO DE 3,000 M2 DE AREA CONSTRUIDA)		
	- CERCOS (EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN)	4.49%	166.10
	- OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO)	6.67%	246.80
	- DEMOLICION PARCIAL	3.43%	126.90
3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	0.30%	1.100.10
	- PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA)		
	- EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D)		
	- EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA		
	- INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (PREVIAMENTE DECLARADOS)		



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

	<ul style="list-style-type: none">- EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA)- EDIFICACIONES PARA MERCADOS (QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA)- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (DE HASTA 20,000 OCUPANTES)- TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A,B Y D		
	<ul style="list-style-type: none">- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (DE 5 O MAS PISOS DE ALTURAO AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS)	4.65%	172.10
4	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Revisores Urbanos)</p> <ul style="list-style-type: none">- PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA)- EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D)- EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA- INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (PREVIAMENTE DECLARADOS)- EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA)- EDIFICACIONES PARA MERCADOS (QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA)- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (DE HASTA 20,000 OCUPANTES)	0.30%	1.100.10



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

	- TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A,B Y D		
	- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (DE 5 O MAS PISOS DE ALTURAO AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS)	4.65%	172.10
5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	0.29%	1.079.30
	- EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.		
	- EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA)		
	- EDIFICACIONES PARA MERCADOS (QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA)		
	- LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES)		
	- EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE		
6	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN	12.29%	454.80
	- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN)		
	- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDADES C Y D – COMISION TECNICA (ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN)	12.29%	454.80
	- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD A (MODIFICACIONES SUSTANCIALES)	3.23%	119.55
	- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (MODIFICACIONES SUSTANCIALES)	12.29%	454.80



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

	- MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C Y D – COMISION TECNICA (MODIFICACIONES SUSTANCIALES)	27.14%	1.004.10
	- MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C – REVISORES URBANOS (MODIFICACIONES SUSTANCIALES)	27.14%	1.004.10
7	PREDECLARATORIA DE EDIFICACION (PARA TODAS LAS MODALIDADES :A,B,C Y D)	2.40%	88.95
8	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (PARA TODAS LAS MODALIDADES: A, B, C y D)	2.38%	87.95
9	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (PARA MODIFICACIONES “NO SUSTANCIALES” Y SIEMPRE QUE SE CUMPLAN CON LA NORMATIVA)	2.60%	96.05
	- PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A Y B		
	- PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C Y D	2.73%	101.00
10	ANTEPROYECTO EN CONSULTA - PARA LAS MODALIDADES A Y B	3.88%	143.60
	-PARA LAS MODALIDADES C Y D	3.88%	143.60
11	LICENCIA DE EDIFICACION EN VIAS DE REGULARIZACION (SOLO PARA EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA O QUE NO TENGAN CONFORMIDAD DE OBRA Y QUE HAYAN SIDO EJECUTADAS ENTRE EL 20 DE JULIO DE 1999 HASTA EL 27 DE SETIEMBRE DE 2008)	19.76%	731.20
12	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACION URBANA	2.29%	84.55

Artículo 2º.- Exigibilidad de los derechos de trámite.- Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Provincial de Lima Metropolitana que los ratifique.

Artículo 3º.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 Y Modificatorias, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios administrativos, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y modificatorias, así como su Reglamento aprobado por D.S. 008-2013-VIVIENDA.

Artículo 4º.- Aprobación de la Adecuación y Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional.- Dispóngase la aprobación de la Adecuación y Modificación del Texto Único de Procedimientos Institucional, de 13 **procedimientos** brindados en exclusividad, conforme las denominaciones y detalles establecidos en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º.- Difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional.- El anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en el Decreto, será publicado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE (www.psce.gob.pe).

Artículo 6º.- Vigencia.- El presente Decreto deberá ser puesto en conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 7º.- Aseguramiento del cumplimiento de las medidas de publicidad.- Encárguese a la Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidos en la ley, en especial la publicación del anexo que contiene el listado de procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad, se efectuó en los portales electrónicos mencionados en la misma fecha de la publicación del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer que el texto del presente Decreto sea publicado en la página web del portal institucional, de acuerdo a ley

QUINTA.- Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.